

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Plas.	3	Id. fu. ra.	4
Trimestre id.	8	25	11
Seis id.	16	50	22
Un año, quando pague	33	50	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (O dones de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan su alteza real la Serenísima señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Estefanía.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Se Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Tarragona a D. Ricardo San Miguel.

Dado en Comillas a cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno. Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid Me ha presentado D. Enrique Fernandez Peral; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Comillas a cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno. Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Se Vengo en nombrar Gobernador

civil de la provincia de Valladolid a D. Andrés Gámez y Doral, que desempeña igual cargo en la de Vizcaya.

Dado en Comillas a cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno. Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Vizcaya a D. Antonio Pirala.

Dado en Comillas a cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno. Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Baleares Me ha presentado D. José Antonio Gutierrez de la Vega por haber sido elegido Diputado a Cortes; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Comillas a cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno. Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares a D. Tomás Fábregas de Medina.

Dado en Comillas a cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno. Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cádiz Me ha presentado don Tomás de Aquino Argderius; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Comillas a trece de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno. Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cádiz a don Joaquín Helguero, que desempeña igual cargo en la de Murcia.

Dado en Comillas a trece de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno. Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1732.

Administración de Fomento. Número del expediente 2993.

D. Pedro Baquera, vecino de esta ciudad, a nombre del Excelentísimo Sr. D. Jorge Laring, residente en Málaga, ha presentado a las diez y cuarenta de la mañana del día diez y nueve del actual solicitud de registro de siete pertenencias de la mina titulada «La Pequeña» de mineral hulla, sita en el sitio llamado Estacas de Antón y Navapanderros, término de Ba-

meiz, lindante al N. E. con la mina «Las Muchachas» y al S. E. próxima a la «Ana», cuyo mineral es hulla.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Estaca mas occidental de la mina nombrada «Las Muchachas»; desde aquel se medirán 100 metros en dirección O. 39° S. y se pondrá la 1.ª estaca; desde esta en dirección S. 39° E. se medirán 700 metros hasta la 2.ª estaca; desde esta en dirección E. 39° N. 100 metros para situar la 3.ª, y desde esta se medirán 700 metros en dirección N. 39° O. se alcanzará el punto de partida, resultando las siete hectáreas solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

X habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este día he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las leyes generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 21 de Setiembre de 1881.

El Gobernador, José Pastor y Magan.

Núm. 1731.

Encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca de las caballerías cuyas señas a continuación se expresan, las cuales desaparecieron del Estrecho del Mojaño, término de Po-

zoblanco, la noche del diez y ocho del actual.

Señas.

Una yegua de cinco años, negra clara, siete cuartas escasas, llorosa la vista.

Una potra quinceña, de seis y media cuartas, con el hierro del Gobierno, castaña clara.

Un muleto quinceño, de seis y media cuartas, pelo negro, sin hierro.

Otro id. un poco mas alzado, con muchos pelos blancos en la corona y mas en los hijares.

Córdoba 23 de Setiembre de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Núm. 1733.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha señalado el día 18 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la reparación de la carretera de 2.º orden de la Cuesta del Espino á Málaga, Sección 2.ª del Portichuelo al límite de la provincia, trozos 2.º y 3.º, por su presupuesto de contrata de 295.471 pesetas 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852, 1.º de Diciembre de 1858 y 15 de Junio de 1859, ante mi Autoridad ó funcionario en quien delegue, hallándose de manifiesto en la Administración de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados, pliego de condiciones facultativas y económicas y planos correspondientes que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose el rematante al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de carreteras, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la «Gaceta de Madrid», según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Córdoba 23 de Setiembre de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba, con fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la reparación de la parte de carretera de la Cuesta del Espino á Málaga, comprendida en la expresada provincia y en su trozo que empieza en... y concluye en... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente para la ejecución de las obras)

Núm. 1728.

Diputación provincial de Córdoba.

Comisión permanente.—Sección Central de Beneficencia.

Negociado de Gobernación.

La Comisión y Sres. Diputados residentes han acordado sacar á pública subasta la adquisición de 26 camas de hierro con peso mínimo de 40 kilogramos cada una y al precio de 35 pesetas, con destino á la Casa Socorro Hospicio, debiendo advertirse que seis de ellas han de tener barandillas, ó sean cerradas, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del corriente á las doce de su mañana en el despacho oficial de esta Vicepresidencia.

El pliego de condiciones por que ha de regirse dicha subasta está de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, para que puedan enterarse las personas que traten de interesarse en ella.

Las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados y de conformidad al modelo adjunto, no admitiéndose ninguna trascurrida una hora á la anunciada para la subasta.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 21 de Setiembre de 1881.—El Vice-presidente, Bartolomé Polo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Modelo de proposición.

D. F. de T., naturaleza y vecindad, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones de subasta para suministrar 26 camas de hierro con destino á la Casa Socorro-Hospicio, y conforme con aquellas, ofrece presentar dichas camas con arreglo á la condición respectiva y al precio de

(tantas pesetas y céntimos por letra) y al efecto presenta el correspondiente documento de haber consignado en la sucursal de Depósitos de esta provincia el cinco por ciento del total valor de las precitadas camas.

Fecha y firma.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1718

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

Don Luis Leon Perez, Alcalde constitucional de este distrito municipal de Castro del Rio.

En virtud de cuanto dispone la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, y habiendo trascurrido los apremios de primero y segundo grado que se han seguido contra los contribuyentes de este distrito que no pagaron sus cuotas, se sigue el de tercer grado, habiendo hecho embargo de los bienes que por este edicto se anuncian á pública subasta. El remate tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana, en la Casa Capitular, admitiendo las posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos. En su consecuencia se convocan licitadores á las fincas siguientes:

Capitalización.
Pts. Cts.

Una fanega y tres celemines de olivar, al sitio nombrado Terrero, de la propiedad de D. José Sanchez, Pb o., vecino de Espejo

1041

Una fanega de tierra, al sitio nombrado Fernan-Gonzalez, de la propiedad de Manuel Aranda Moreno

416

Una fanega de tierra, en este término, al sitio nombrado Llano del Espinar, de la propiedad de D. Francisco Luque Villalva y D. Antonio Polo, vecinos de Montilla

666 66

Una fanega de tierra, al sitio nombrado Fernan-Gonzalez, de la propiedad de Francisco Bravo y Bravo

666 66

Media casa en esta villa, calle Garciperez, número nueve, de la propiedad de Alonso Madero Palacios

375

Un capital de censo de mil seiscientas cincuenta pesetas, que gravita sobre la casa calle Baño, número primero, de la propiedad de D.ª Maria Fernandez Huidobro, vecina de Córdoba

1650

Castro del Rio 12 de Setiembre de 1881.—Luis Leon Perez.—El Comisionado, Juan Ramon de Tejada.

Núm. 1727

Junta provincial de Instrucción pública.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 30 de Agosto de 1881, presidida por el Sr. Gobernador civil don José Pastor y Magan.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que los Alcaldes de Aguilar y Palma del Rio dicen que se efectuará el convenio con los Maestros para indemnizarles las retribuciones.

De haber sido aprobadas, conforme al dictamen del Inspector, las cuentas de material que han presentado la Maestra de la escuela de niñas de Fernan Nuñez y la de Castil de Campos, correspondientes al pasado año económico de 1879 á 80, apercibiendo de nuevo á los Maestros que aún no han mandado las copias oportunas.

De los oficios que, referentes á presupuestos de material mandan los Alcaldes de Conquista y Montoro; y de que se aprobó según el informe del Inspector, el presupuesto de la escuela de adultos de Belmez, devolviendo el de la incompleta de Esparragal, para que el Maestro le forme de nuevo, con sujeción á lo que determina el artículo 8.º de la Real orden de 12 de Enero de 1872.

Hallar conforme lo que, sobre clasificación de retribuciones, dice el Alcalde de la Rambla; aprobando los convenios que para indemnización de las mismas se han efectuado en Iznajar, Pozoblanco y San Sebastian de los Ballesteros, y manifestar al Alcalde de Puente Genil que no puede estimarse válida la declaración que mandan los Maestros, debiendo cumplimentarse este servicio por uno de los medios que la ley dispone, y con las formalidades establecidas.

No haber lugar para dar curso á una instancia que dirige á la Superioridad la Maestra sustituida de una escuela de Montilla D.ª Dolores Cámaras, alzándose del acuerdo que la declaró sin derecho al disfrute de la casa-escuela, por haber trascurrido con exceso el plazo que fija la ley, desde la fecha en que se la comunicó el acuerdo y la de su solicitud, recurriendo en alzada sobre el mismo.

Remitir al Maestro de la escuela superior de Montilla un oficio que manda la Junta provincial de Cádiz, participándole haber sido admitida la dimisión que presentó D. José Garcia de la escuela del Hospicio de Jerez, para que fuese nombrado.

Trasladar al Maestro de la es-

cuela superior de Cabra D. Joaquín Castelló, una comunicacion de la Junta de Castellon, dándole conocimiento de haber sido nombrado para una de las elementales de aquella capital, y nombrar interino de dicha escuela superior á don Francisco Roldan y Mora.

Participar al Rectorado el fallecimiento del Maestro de la escuela de Villanueva del Duque D. Luis Fernandez Ferrer; incluir esta vacante en la lista de oposiciones, por ser el turno que le corresponde, y nombrar interino para ella á don Rogelio Fernandez Gomez.

Dar conocimiento al Alcalde de Montoro y á la interesada de que el Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública ha admitido la renuncia que presentó la Maestra de la 2.ª escuela de niñas D.ª Pilar de Rueda, declarándola sin derecho para volver al magisterio público por concurso de traslado.

Manifestar al Alcalde de Rute que justifique, con recibos de los interesados, estar satisfechos los atrasos, por obligaciones de 1.ª enseñanza, á que hacia referencia el acuerdo de esta Junta que le ha llamado la atencion.

Contestar, segun antecedentes, una comunicacion del Alcalde de Carcabuey relativa á la vacacion canicular que se concedió en aquellas escuelas, y á la licencia de la Maestra de la 2.ª de niñas.

Decir al Alcalde de S. Sebastian de los Ballesteros lo que prescriben las disposiciones vigentes sobre la edad en que deben admitirse los niños en las escuelas.

Elevar á la Superioridad con informe razonado la instancia que dirige el Ayuntamiento de Montoro al Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, en pretension de que se revoque el acuerdo relativo á que se cree en dicha ciudad la escuela de párvulos, y una elemental de niños en el barrio del Retamar.

Nombrar sustituto interino de la escuela de niños de Luque á don Antonio Trujillo Maestro con título superior.

Pasar con favorable dictámen á la Excm. Diputacion provincial las cuentas mensuales del año económico anterior de la Escuela Normal de Maestros y de la de Maestras, con las respectivas al mes de Julio del primer establecimiento.

Remitir informados al Rectorado los expedientes de cargos que se instruyeron al Maestro de la escuela de niños de Blazquez, y al de la de adultos de esta capital.

Manifestar al Alcalde de Alcaracejos que, ateniéndose, en cuanto sea posible, á las condiciones que la ley exige, proporcione casa al Maestro.

Con lo que terminó la sesion.—P. A. D. L. J., el Secretario, Nicolás Dalmau.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Setiembre de 1881.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
11	1	1	2	1	1	2	3	1	1	2	1	1	2	3
12	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1
13	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1
14	1	1	2	1	1	2	2	1	3	3	1	4	2	2
15	2	1	3	1	1	2	4	1	5	5	1	6	4	4
16	1	1	2	1	1	2	2	1	3	3	1	4	2	2
17	1	2	3	1	1	2	5	1	6	6	1	7	5	5
18	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1
19	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1
20	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1
Total.	6	5	11	4	5	9	20	1	21	21	1	22	20	20

Córdoba 20 de Setiembre de 1881. El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Setiembre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
11	1	2		3	1	1	1	3	
12	1	2		2	1	1	2	4	
13	1		1	2	1	1	2	4	
14	1	2		2	1	1	1	3	
15	1			1	1	1	1	3	
16	1			1	1	1	1	3	
17	1			1	1	1	1	3	
18	1	1		2	1	1	1	3	
19	2		1	3	1	1	1	3	
20	2			2	1	1	1	3	
Total. .	7	7	2	16	3	3	3	9	

Córdoba 20 de Setiembre de 1881.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

ANUNCIOS

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Silleria, núm. 45, se encarga por una módica retribucion de formar la documentacion necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de las rentas consolidadas de España al 3 por 100, e pedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

En la noche del 7 al 8 del corriente han sido extraviadas de el cortijo de Matasanos, término de esta ciudad las caballerías siguientes:

Una burra de regular alzada, 6 años, rúcia, y con este hierro J. en el lado izquierdo del pescuezo.

Otra burra, mas pequeña que la anterior, 7 años, rúcia clara y con el mismo hierro que la otra.

Y un rocho mamon.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á u du ño Don José Lopez vecino de Fernan-Núñez 4-2

Colegio de segunda enseñanza de Porcuna.

Año.—Curso de 1881-82.

Este colegio, además de las cátedras de segunda enseñanza que constituyen su principal objeto, tiene incorporadas aulas de matemáticas, de lengua francesa é italiana, perfección de latín, música y una escuela de primera enseñanza.

Los resultados obtenidos en los exámenes oficiales de prueba de curso hablan muy en favor de la reputación de que ya goza, y su baratura es tal que bien puede asegurarse ser uno de los mas económicos de España.

Hay aquí los principales puntos de su programa: profesores con títulos académicos; un edificio magnífico e higiénico, con hermosa capilla pública; incorporación oficial; exámenes oficiales del Establecimiento.

Hasta 30 de Setiembre se admiten matriculas.

Se remiten reglamentos y noticias á quien las pida.—El Director, Ldo. Toribio Herrero.—El Secretario, Ldo. Luis Vallejo Ruiz. 6-1

Se vende una coleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia que comprende los años desde 1855 á 1880, encuadrados hasta 1870, y completa tambien y encuadrada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Silleria núm. 15 darán razon.

ANUNCIO.

De la Testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, se arriendan las lincas siguientes:

Cortijo nombrado del Cambron, término de Montalbán, compuesto de 389 fanegas de tierra de total cabida; de ellas 67 fanegas término de Santaella.

Cortijo del Medio, término de Montalbán de cabida total de 334 fanegas 6 celemines de tierra.

Cortijo, Primer Sobrante, término de Montalbán, que consta de 36 fanegas de tierra de total cabida.

Cortijo, Segundo Sobrante, en dicho término de Montalbán, con cabida total de 56 fanegas de tierra.

Cortijo, Fuente Felipa, término de Santaella, compuesto de 590 fanegas de tierra de total cabida.

El olivar nombrado Bosque de Zofar, término de la ciudad de Aguilar, con su correspondiente caserío de teja, compuesto de 4395 pès.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos pueden presentar sus propuestas en esta Administracion de Montilla, hasta las doce de la mañana del día 31 de Octubre próximo, donde hallarán de manifiesto el pliego de condiciones.

Montilla 12 de Setiembre de 1881.—El Administrador, Gaspar Gomez. 6-5

AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de lincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Viques y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba Tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior

de Administracion civil, etc., etc. 2 etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que condicula abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Individuos de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa de lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para sie pre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevar en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños e impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un resúmen histórico del mismo; hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas; co-

nosotros la indiferencia de nuestro país en cuestiones científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion. La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por sesenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 66, la donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampisteria de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

Listas de revista, distribución, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los depachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 13 y San Fernando 31.

A la Guardia civil. Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, libreria y litografía del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando número 34 y Letrados 16 y 13.

Beneficencia. Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 13 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba»